

Resolución de Gerencia General

N° 036 -2018-INGEMMET/GG

Lima, 02 OCT. 2018

VISTOS, el Informe N° 391-2018-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 827-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Informe N° 169-2018-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 272-2018-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, señala que "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE" (numeral 6.2) y que "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso" (numeral 6.3);

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada con Resolución N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, señala que "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial";

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva señala que: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG del 23 de enero de 2018, se aprobó por delegación el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2018-INGEMMET/GG del 19 de septiembre de 2018, se aprobó por delegación la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 (PAC - 2018);

Que, el PAC 2018 consideró en su numeral 19 una adjudicación simplificada para la contratación del "Servicio de mantenimiento de equipos de laboratorio", por un valor referencial de S/ 57,900.00 (cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 soles); sin embargo, de acuerdo al Informe de Estudio de Mercado N° 011-2018-INGEMMET/OA-UL-WCG, se determina un valor referencial por S/ 5,550.00 (cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 soles); por lo tanto, al no superar las 8 UIT, dicha adquisición deberá realizarse a través de una contratación sin procedimiento de selección;

Que, el PAC 2018 consideró en su numeral 66 un concurso público para la "Contratación de chequeos médicos preventivos ocupacionales", por un valor referencial de S/ 481,250.00 (cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, de acuerdo al Informe de Estudio de Mercado N° 016-2018, se determina un valor referencial por S/ 12,392.36 (doce mil trescientos noventa y dos con 36/100 soles); por lo tanto, al no superar las 8 UIT, dicha adquisición deberá realizarse a través de una contratación sin procedimiento de selección;

Que, la Unidad de Personal, mediante Memorándum N° 357-2018-INGEMMET/OA-UP del 06 de julio de 2018, solicita la "Contratación de seguro para modalidades de formación laboral para practicantes"; requerimiento que cuenta con el Estudio de Mercado N° 016-2018-INGEMMET/OA-UL-CM, que determina un valor referencial de S/ 78,757.92 (setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete con 92/100 soles), y con Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2018 por el monto de S/ 19,689.48 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve con 48/100 soles), y la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2019 por el monto de S/ 59,068.44 (cincuenta y nueve mil sesenta y ocho con 44/100 soles), de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 391-2018-INGEMMET/GG-OPP; lo que permite incluirla en el PAC 2018 como una adjudicación simplificada;

Que, mediante Informe N° 827-2018-INGEMMET/OA-UL del 24 de septiembre de 2018, la Unidad de Logística concluye que corresponde realizar la exclusión de dos (2) procedimientos de selección del PAC - 2018, correspondiente a los números de referencia PAC: 19 y 66; y la inclusión de un (1) procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 169-2018-INGEMMET/GG-OA del 24 de septiembre de 2018, la Oficina de Administración adjunta el formato indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, consignando la información respecto a las contrataciones a excluir (con números de referencia 19 y 66) e incluir en el PAC 2018 (con número de referencia 82) para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 272-2018-INGEMMET/GG-OAJ del 28 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG, excluyendo dos (2) procedimientos de selección e incluyendo un (1) procedimiento de selección al PAC 2018;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD de fecha 18 de enero de 2018, se delega a la Secretaria General (actual Gerencia General) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;



Que, de acuerdo a los documentos de vistos y a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2018 del Pliego 221 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a fin de excluir dos (2) procedimientos de selección e incluir un (1) procedimiento de selección, según el detalle del Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR por delegación, la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.



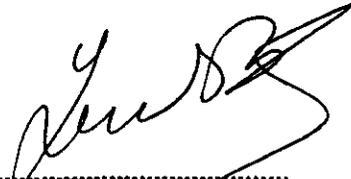
Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución y su Anexo en la página web de la entidad: www.ingemmet.gov.pe



Regístrese y comuníquese.




Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN
Gerente General (e)
INGEMMET



Distribución:

OA
UL
OAJ
PCD
OPP
OSI

ANEXO 01

CUADRO RESUMEN DE LA OCTAVA MODIFICACION DEL PAC 2018		
DETALLE DE LA MODIFICACION	PROCESOS	
	CANTIDAD	IMPORTE S/
PAC INSTITUCIONAL 2018	64	18.387.730.83
EXCLUSIÓN DE UN (02) PROCEDIMIENTOS (ANEXO 01)	-2	-439.150.00
INCLUSIÓN DE UN (01) PROCEDIMIENTO (ANEXO 02)	1	78.757.92
PAC INSTITUCIONAL 2018 EN SU OCTAVA MODIFICACION	63	18.927.338.75

PROCEDIMIENTOS A EXCLUIR

N° REFERENCIA PAC	DESCRIPCION	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA	IMPORTE S/
22	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO	SERVICIOS	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	AGOSTO	57.500.00
23	CONTRATACION DE CHEQUEOS MEDICOS PREVENTIVOS DURACIONALES	SERVICIOS	CONCURSO PUBLICO	FEBRERO	439.150.00
TOTAL EXCLUSIÓN S/:					539.150.00

PROCEDIMIENTO A INCLUIR

N° REFERENCIA PAC	DESCRIPCION	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA	IMPORTE S/
24	CONTRATACION DE SEGURO PARA MODALIDADES DE FORMACION LABORAL PARA PRACTICANTES	SERVICIOS	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SEPTIEMBRE	78.757.92
TOTAL INCLUSIÓN S/:					78.757.92



